

Lima, 2 de junio de 2026

CARTA N° 002992-2026-GSFP/ONPE

Doctor:

FREDY HOMERO PAJUELO LUYO

Presidente del Comité Electoral Nacional

COLEGIO DE TECNÓLOGOS MÉDICOS DEL PERÚ

comiteelectoralnacional@ctmperu.org.pe

Jirón Carlos Alayza y Roel 2064, Lince, Lima

Presente. -

Asunto : Imposibilidad de brindar asistencia técnica mediante VENP

Referencia : OFICIO N.º075-2026-CEN/CTMP (27FEB2026)

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Comité Electoral Nacional del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú solicita asistencia técnica para sus elecciones programadas para el 17 y 27 de julio de 2026, con aplicación del Voto Electrónico No Presencial (VENP). Asimismo, mediante la carta N° 002452-2026-GSFP/ONPE (30ABR2026) le indicamos la factibilidad de dicha solicitud.

Al respecto, cumplimos con informarle que, las actividades institucionalmente priorizadas por esta entidad, en el marco de la organización y ejecución de las Elecciones Regionales y Municipales 2026, demandan la atención preferente de nuestros recursos y capacidades operativas durante el periodo en que usted ha programado su proceso electoral.

Por tanto, lamentamos comunicarle que no se contará con disponibilidad operativa ni tecnológica para brindar asistencia técnica mediante el VENP en las fechas solicitadas por el Comité que usted preside.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, consideramos pertinente recordarle que se encuentra disponible la prestación del servicio de asistencia técnica en la modalidad presencial, que comprende el préstamo de ánforas y cabinas, así como el apoyo *in situ* de nuestro personal al Comité Electoral, de considerarlo pertinente.

En caso la modalidad señalada líneas arriba sea de interés para el Comité que usted preside, agradeceremos su solicitud a la brevedad posible.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Firmado digitalmente por

LIDIA HERMELINDA FLORES JESFEN

Gerente de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios

GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE FONDOS PARTIDARIOS

(LFJ/cov)

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 02-06-2026. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>

CVD: 0000 0028 4895 2428

